



Memorando Nro. MOG-OGAF-2021-0029-EI

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

PARA: Dr. Francisco Eduardo Jiménez Sánchez
Ministro de Gobierno

ASUNTO: Informe de Cumplimiento del Decreto Nro. 135: Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público "periodo julio-diciembre de 2021".

De mi consideración:

Con un cordial saludo señor Ministro, hago referencia al Decreto Ejecutivo Nro. 135, **NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO**, en cuya disposición general primera menciona: *"Informes – Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento"*.

Ante lo expuesto, me permito mencionar que el presente informe se elabora a la fecha actual, en virtud que no se evidencia documentación alguna entregada por parte de la Mgs. Eliana Quiroz, Ex Coordinadora General Administrativa Financiera, conforme los tiempos señalados.

Con este antecedente y en cumplimiento de la referida normativa, me permito remitir, para su **aprobación** y posterior publicación, el *"Informe de Cumplimiento del Decreto Nro. 135: Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público. Período julio – diciembre de 2021"*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Mónica Katiusca Salas Herrera

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Informe de Cumplimiento del Decreto 135: "Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público"

Entidad:	MINISTERIO DE GOBIERNO
Periodo	Julio-Diciembre 2021
Año	2021
Área Responsable:	Coordinación General Administrativa Financiera
Acrónimo	MDG
Sector	Seguridad
Misión	Garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos, libertades fundamentales y participación ciudadana promoviendo la convivencia y apropiación pacífica de espacios públicos para reducir el delito y erradicar la violencia, garantizando la construcción de una sociedad democrática.

I. Antecedentes

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, suscrito por el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, se expide las Normas de Optimización y Austeridad del gasto público, con el objeto de establecer las normas y disposiciones necesarias para el ahorro y austeridad en el gasto de la administración pública, para una correcta y eficiente ejecución de los recursos públicos.

1.2 En el Artículo 1 de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, establece la obligatoriedad de la aplicación de las disposiciones tanto para gasto permanente, como no permanente, en todas instituciones descritas en el artículo 255 de la Constitución de la República.

1.3 Conforme Artículo 2 se instituye la responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado y el personal a cargo de las unidades administrativas financieras y de talento humano, respecto a la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto No.135.

1.4 La Primera Disposición General de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público estipula que todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación del Decreto No. 135, deberán presentar en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento, por lo cual se presenta el siguiente informe, en el cual se detalla el cumplimiento de los Artículos vinculados con las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, para el período julio a diciembre de 2021.

II. Desarrollo etapas de Seguimiento para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro.135

SECCIÓN I. GASTO EN PERSONAL

a) Sobre la unificación de escala remunerativa:

El Artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 135 establece: *"la escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, de manera coordinada"*.

En este contexto se informa que, la escala remunerativa del Ministerio de Gobierno se encuentra establecida acorde la Ley Orgánica del Servicio Público(LOSEP), conforme lo determina la normativa legal vigente; sin embargo, a partir de la supresión de la Ex Secretaria Técnica de Prevención Integral de Drogas y traspaso de su personal al Ministerio del Interior, a partir del 1 de julio de 2018, se cuenta con servidores que venían percibiendo remuneraciones superiores a lo establecido en la escala de 20 grados emitida por el Ministerio del Trabajo y tienen, en promedio, un tiempo de servicio superior a los veinte años.

b) Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas

En referencia al Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 135, el que establece: *" las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador"*.

El Ministerio del Trabajo emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-152, de 22 de septiembre de 2017; y en su cumplimiento, el Ministerio del Interior en

el periodo correspondiente de enero a diciembre de 2018 aplicó el reajuste del 10% en la escala salarial del nivel jerárquico superior.

A partir del 1 de enero de 2019, con la vigencia del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-018, mediante el cual se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152, esta Cartera de Estado nuevamente aplicó la reducción del 10% al grado 8 que corresponde a la remuneración de la máxima autoridad, y la reducción del 5% a la remuneración de los grados superiores al grado 3 e inferior al grado 8.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718, de fecha 11 de abril de 2019, el Ministerio del Interior asume las competencias de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, que se suprime con este Decreto, y en su artículo 5, determina que: *"Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en "Ministerio de Gobierno", como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno"*.

En cumplimiento a lo establecido en dicho decreto, esta Cartera de Estado incorporó en nómina a 66 servidores y funcionarios regidos bajo las escalas que determina la LOSEP partir del 01 de agosto de 2019, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
NOMBRAMIENTOS PERMANENTES	19
CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES	25
NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	19
ASESORES	3
TOTAL	66

Mediante Decreto Ejecutivo Nro.1046, de fecha 09 de mayo de 2020, el Ministerio de Gobierno, asume las competencias de la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos, que se suprime con este Decreto; y, en su Disposición Transitoria Tercera, determina que: *"Los servidores públicos que se encuentran prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en la Secretaría Técnica de Comité Nacional de Límites, pasaran a formar parte de la nómina del Ministerio de Gobierno, en función de las necesidades e intereses institucionales.*

Para tal efecto, en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la expedición de este decreto ejecutivo, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Gobierno, realizarán un proceso de evaluación, selección, racionalización del talento humano de la Secretaría Técnica de Comité Nacional de Límites y del Ministerio de Gobierno; por lo que, de ser conveniente, se suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicios Públicos, su reglamento de aplicación el Código de Trabajo, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente".

En cumplimiento a lo establecido en dicho decreto, esta Cartera de Estado incorpora en nómina a partir del 1 de mayo de 2020, ocho (8) servidores regidos bajo las escalas que determina la LOSEP, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
NOMBRAMIENTOS PERMANENTES	8
TOTAL	8

De igual manera en lo que va del año 2020 y 2021, el Ministerio de Gobierno no ha incorporado a ningún servidor bajo la figura de Decreto Ejecutivo:

c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia

Con base en el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 135, que establece: "*Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018*".

El Ministerio de Gobierno en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 465, de 30 de septiembre de 2014, que dispone la inmediata suspensión de la aplicación y ejecución del Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2012-0094, de 5 de junio de 2012 y su reforma expedida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2013-0137, de 20 de agosto de 2013, no realiza ningún pago por concepto de remuneración variable.

d) Vacantes

El Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: "*Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017*".

Dando cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo, mediante Oficio Nro. MDI-MDI-CGAF-DATH-2018-0438-OF, de 05 de noviembre de 2018, se remitió al Ministerio del Trabajo el Informe Técnico Nro. CGAF- DATH-2018-0422, de 26 de octubre de 2018, con el análisis de partidas vacantes en la institución.

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-1930, de 15 de noviembre de 2018, el Ministerio del Trabajo puso en conocimiento la eliminación de ciento cincuenta y nueve (159) partidas vacantes del Ministerio del Interior.

El Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-0702, de 09 de abril de 2019, solicitó a esta Cartera de Estado la justificación de permanencia o

eliminación de 100 partidas vacantes que se reflejan hasta la fecha en el distributivo de personal, en referencia a las (159) partidas contempladas en el Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-1930, de 15 de noviembre de 2018.

El Ministerio del Interior en atención a lo solicitado remitió al Ministerio del Trabajo con Oficio No. MDI-CGAF-DATH-2019-0273-OF, de 09 de mayo de 2019, el Informe Técnico Nro. MDI-CGAF-DATH-0124, de 17 de abril de 2019, donde se justificó la necesidad de permanencia de (30) partidas correspondientes a: libre remoción, planificadas a concursos y de profesionales de la salud.

El Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2019-164, de fecha 27 de septiembre de 2019, le informa al Ministerio de Gobierno la eliminación definitiva de partidas vacantes de la institución.

El Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-0962, de 11 de junio de 2020, establece la *"Segunda eliminación de partidas vacantes de varias Instituciones del Estado"*, entre las instituciones consta el Ministerio de Gobierno.

El Ministerio de Gobierno mediante Oficio Nro. MDG-CGAF-DATH-2020-0339-OF, de 18 de junio de 2020, le solicita al Ministerio del Trabajo, una prórroga por el análisis de eliminación de partidas vacantes.

El Ministerio de Gobierno mediante Oficio Nro. MDG-CGAF-2020-0089-OFICIO, de 30 de junio de 2020, le remite al Ministerio del Trabajo el *"Informe de justificación para la no eliminación de partidas vacantes del Ministerio de Gobierno"*.

El Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2020-0873, de 24 de julio 2020, le establece al Ministerio de Gobierno, la asignación de un plazo adicional para la reparación de observaciones establecidas al informe de justificación para la no eliminación de partidas vacantes.

El Ministerio de Gobierno mediante Oficio Nro. MDG-CGAF-DATH-2020-0468-OF, de fecha 31 de julio de 2020, le remite al Ministerio del Trabajo los documentos habilitantes solicitados en referencia las partidas vacantes eliminadas.

El Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-1335, de fecha 31 de julio de 2020, le establece al Ministerio de Economía y Finanzas la *"Solicitud de no eliminación de 22 partidas vacantes eliminadas con Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-0962, de varias instituciones"*.

El Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2020-1274, de fecha 23 de septiembre de 2020, le establece al Ministerio de Gobierno la *"Respuesta sobre la restitución de partidas vacantes del Ministerio de Gobierno, Policía Nacional, Dirección Nacional de Salud y Gobernaciones; eliminadas con Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-0962 de 11 de junio de 2020"*.

En lo que respecta al proceso de eliminación de vacantes, el Ministerio del Trabajo no ha realizado un proceso de eliminación de partidas vacantes al Ministerio de Gobierno en lo que va del periodo 2021.

e) Sobre el personal de apoyo

El Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *"Los Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que excedo la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.*

El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales".

El Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-0330, de 05 de marzo de 2018, remitió la aprobación de la Población Económicamente Activa del Ministerio del Interior, con un porcentaje del 26.28% del personal habilitante de apoyo y asesoría o adjetivos; en consecuencia, esta Cartera de Estado se encuentra dentro del rango permitido por la normativa.

Para el establecimiento de la Población Económicamente Activa del Ministerio de Gobierno correspondiente al periodo 2019, el Ministerio de Trabajo establece que será el mismo porcentaje determinado en el periodo 2018.

Referente al cálculo de la Población Económicamente Activa para el periodo 2020 el Ministerio del Trabajo no solicita a ninguna institución el establecimiento de este porcentaje.

Respecto a la aprobación de la Población Económicamente Activa del Ministerio de Gobierno del periodo 2021, el Ministerio del Trabajo no aprueba la planificación del Talento Humano del Ministerio de Gobierno, ya que esta Cartera de Estado no cuenta con los instrumentos técnicos actualizados, por lo que, no se tiene el porcentaje validado por el ente Rector.

f) Contratos de servicios profesionales y consultorías

El Artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.135 establece: *"La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto".*

En cumplimiento de lo dispuesto, el Ministerio de Gobierno, a través de la Unidad de Gestión de Compras Públicas y adquisiciones, en el periodo comprendido de 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, NO ha celebrado contratos civiles de

servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público.

g) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias

Con base en el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 135, que establece: *"La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo"*.

El Ministerio de Gobierno, con el objetivo de racionalizar el gasto por concepto de horas suplementarias y extraordinarias, mediante la implementación de normas de control interno, como concepto de optimización **paga horas suplementarias y extraordinarias al personal bajo el Régimen de Código del Trabajo**; para lo cual, se presenta el siguiente detalle:

Descripción	Del 01/01/2021 al 30/06/2021	Del 01/07/2021 al 31/12/2021	% de variación
Pago de horas suplementarias y extraordinarias a los servidores públicos de Ministerio de Gobierno (CT).	41.368,61	62.833,55	52%

La ejecución del rubro por pago de horas suplementarias y extraordinarias, aumento en el segundo semestre del 2021, por cuanto mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012 de fecha 21 de febrero, el ente rector de las finanzas públicas, dispuso nuevamente retornar a la herramienta informática del Sistema de Administración Financiera eSigef, generándose las solicitudes de pago por la Dirección de Administración de Talento Humano a mes caído para su desembolso en meses posteriores.

h) Licencias con Remuneración

El Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.135 establece: "El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional".

Con relación a las licencias con remuneración otorgadas por estudios se obtiene el siguiente reporte:

Licencias con remuneración otorgadas	Del 01/01/2021 al 30/06/2021	Del 01/07/2021 al 31/12/2021	% de variación
Julio-diciembre 2021	0	0	0%

SECCIÓN II. GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

a) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia

El Artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *"Todas las instituciones del Estado contemplados en el artículo primero del presente decreto deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice lo vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público."*

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia o los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días".

Por disposición de la máxima autoridad, a partir del 01 de junio de 2017, ningún funcionario contratado por esta institución recibe valores por concepto de gastos de residencia, medida que se mantiene actualmente.

b) Viajes al exterior

El Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *"Los viajes o/ exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República".*

Al respecto, todos los viajes al exterior requeridos por necesidades institucionales son autorizados conforme las directrices emitidas por la Secretaría General de la Presidencia de la República mediante el *"Reglamento para autorización de viajes al exterior"* y son debidamente registrados en su sistema.

Descripción	Del 01/06/2021 al 30/06/2021	Del 01/07/2021 al 31/12/2021	% variación
Pasajes al Exterior	17.028,13	18.026,12	6%

c) Movilización interna

El Artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece que: *"La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con los funciones derivados de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberán estar plenamente justificada"*.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 135, mediante Memorando Nro. MDI-MDI-CGAF-DA-USI-2018-0098-M de 02 de abril de 2018, el responsable de la Unidad de Transportes indica que, con memorando No. MDI-MDI-CGAF-DA-USI-2018-009-E deja constancia escrita del procedimiento realizado dentro de la Unidad de Transporte para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 135; incluye la implementación de un formulario de solicitud de movilización.

Por lo expuesto, el Ministerio de Gobierno a través de la Unidad de Transportes ha implementado el procedimiento para llevar un registro y control apropiado de la distribución del parque automotor, conforme lo determinado por la Contraloría General del Estado previa autorización de la autoridad correspondiente conforme Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 10 de septiembre de 2018.

El ligero aumento en este rubro en el segundo semestre del 2021 obedece a los requerimientos presentados por necesidad institucional; motivo por el cual los pedidos de movilización son solicitados para el personal que labora durante la jornada de trabajo y/o comisiones de servicios institucionales.

Descripción	Del 01/01/2021 al 30/06/2021	Del 01/07/2021 al 31/12/2021	%variación
Movilización Interna	594	614	3%

d) Compra de pasajes

El Artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 135 que establece: *"Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República"*.

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros".

Con respecto a esta disposición, mediante memorando No. MDI-MDI-CGAF-DA-2018-1318-MEMO suscrito por el Director Administrativo, se puso en conocimiento el oficio

No. MDI-VDI-2018-0160-OF, suscrito por el Viceministro del Seguridad Interna sobre las "Medidas administrativas de austeridad y recorte presupuestario - Ministerio del Interior" en el cual señala en su parte pertinente: "Compra de pasajes (Art 17): Se prevé reducir el gasto en compra de pasajes al interior en el año 2018 en al menos un 10% ... ", para lo cual se prevé que los funcionarios realicen viajes estrictamente necesarios y debidamente justificados, por lo que se debe realizar un cronograma, con cierto tiempo de anticipación para encontrar pasajes con tarifas de menor costo.

En cumplimiento a lo dispuesto, la Unidad de Pasajes del Ministerio de Gobierno, emite pasajes en la tarifa más económica, conforme cada requerimiento. Se han adquirido pasajes en tarifa premier para la máxima autoridad, con base en el decreto antes mencionado.

Descripción	Del 01/01/2021 al 30/06/2021	Del 01/07/2021 al 31/12/2021	%variación
Pasajes al Interior	45.069,99	55.266,41	23%

La ejecución del rubro por pasajes al interior, aumento en el segundo semestre del 2021, debido a que los pagos por concepto de emisión de pasajes se procesan una vez terminado el mes, además se considera que este valor fluctúa por lo subjetivo que representa la petición de los pasajes aéreos por comisión de servicios de la máxima autoridad, cuerpo de seguridad y funcionarios de esta Cartera de Estado, además de los procesos de deportación que exige la Ley; no obstante, siempre se velará por el buen uso del recurso público.

e) Evaluación de vehículos terrestres

El Artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: "Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Es pertinente indicar que en la actualidad no se cuenta con vehículos de alta gama dentro del parque automotor de ésta Cartera de Estado, puesto que se ha entregado a INMOBILIAR en cumplimiento al Decreto Presidencial.

f) Compra de vehículos

De conformidad al Artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.135 en el que se dispone: *"Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la presidencia.*

Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de las funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad".

Al respecto, corresponde informar que el Ministerio de Gobierno, no ha realizado ningún proceso de contratación para adquisición de vehículos no especializados en el período indicado.

g) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público

El Artículo 21 del Decreto Ejecutivo No.135 que establece: *"Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSigef incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013".*

El Ministerio de Gobierno, a través de las Unidades de Transportes y Bienes, entregó a la Presidencia de la República la matriz de vehículos con la información solicitada por INMOBILIAR. Cabe señalar que esta Cartera de estado no ha realizado compra de vehículos para uso de la entidad hasta la presente fecha y tampoco ha iniciado un proceso de baja de vehículos de uso administrativo de esta cartera de Estado.

Sin embargo considerando los Decretos Ejecutivos 376 y 426 – 2018 – Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas; Decreto Ejecutivo 718 – 2019 – Secretaría de Gestión de la Política; y, Decreto Ejecutivo 1046 – 2020 – Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos, los cuales disponían la absorción de las competencias de la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas, la Secretaría de Gestión de la Política, y Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos, respectivamente; es pertinente indicar que se incluyeron vehículos al parque automotor de esta Cartera de Estado.

h) Uso de vehículos oficiales

El Artículo 22 del Decreto Ejecutivo No.135 establece: *"Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo 8, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.*

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación. Lo utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado".

A partir del mes de junio de 2017, se restringió la asignación de vehículos oficiales institucionales hasta las autoridades ubicadas en el grado 7 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior.

i) Realización de eventos públicos y de capacitación

El Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *"Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.*

Para el resto de las funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles".

Descripción	Del 01/01/2021 al 30/06/2021	Del 01/07/2021 al 31/12/2021	%variación
Eventos Públicos Promocionales	0,00	0,00	0%

Durante el segundo semestre del año 2021 no se registran gastos por concepto de eventos públicos promocionales. Esta Cartera de Estado busca enmarcar la realización de los eventos públicos en cumplimiento de los principios de austeridad con la finalidad de resguardar el recurso público.

j) Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles

De conformidad con el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 135 que establece: *" Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan*

inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones”.

Durante el año 2019 y 2020, muchas dependencias del Ministerio del Interior se trasladaron paulatinamente de bienes de propiedad privada a bienes del Estado, reduciendo en los siguientes periodos el impacto presupuestario en arriendos:

Descripción	Del 01/01/2021 al 30/06/2021	Del 01/07/2021 al 31/12/2021	%variación
Edificios, locales y residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios(Arrendamientos)	16.808,71	26.058,73	55%

Se puede evidenciar que existe un incremento en el pago con respecto al segundo semestre del 2021, en razón que a partir de mayo y junio del presente año, se empezó a procesar los pagos por concepto de los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles que mantiene el Ministerio de Gobierno.

Adicional, continúa la gestión con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR y otras entidades de distintas funciones del Estado para la reubicación de distintas dependencias a nivel nacional, incluidas aquellas destinadas a brindar servicios migratorios, de control de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, tenencias, jefaturas políticas, intendencias, comisarías, entre otras.

k) Propaganda y publicidad

Conforme al Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.135 que establece: *“Las instituciones públicas de las Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quien emitirá las regulaciones pertinentes”.*

En cumplimiento a decreto de austeridad, se estableció como requisito previo a los procesos de contratación cuyo objeto es difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario, la inclusión de dichas

actividades dentro del Plan de Comunicación aprobado por la Secretaría Nacional de Comunicación.

Durante el segundo semestre del 2021, no se realizaron procesos de publicidad y propaganda.

l) Control de inventarios

El Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: "*Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra y optimizar su presupuesto.*"

En cumplimiento al artículo citado, la Dirección Administrativa ha emitido disposiciones con respecto al control de inventarios de bienes y existencias:

- Mediante Memorando Nro. MDI-MDI-CGAF-DA-UCBB-2018-062-M, suscrito por el Responsable de Bienes y Bodegas, dirigido al servidor responsable de suministros, se delegaron las funciones, competencias, atribuciones, responsabilidades, custodia, uso, administración, regulación, conservación y mantenimiento de los suministros, materiales e inventarios del Ministerio del Interior.

m) Asignación y uso de teléfonos celulares

Respecto al Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No.135 en el que se estipula que: "*Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados superiores*".

Mediante Memorando No. MDI-MDI-CGAF-DA-2018-1318-MEMO, suscrito por el Director Administrativo, se informa el Oficio No. MDI-VDI-2018-0160-OF, suscrito por el Viceministro del Seguridad Interna sobre "*Medidas administrativas de austeridad y recorte presupuestario – Ministerio del Interior*" en el cual señala: Asignación y uso de teléfonos celulares (Artículo 27); en cumplimiento de esta disposición, a partir del mes de octubre 2017, se redujo el monto destinado al pago de servicio de telefonía celular.

Descripción	Del 01/01/2021 al 01/06/2021	Del 01/07/2021 al 31/12/2021	%variación
Telefonía Celular	0,00	0,00	0%

A la presente fecha, ningún funcionario del Ministerio de Gobierno mantiene asignado el servicio de telefonía celular con cargo a la Institución.

n) Contratación de empresas de seguridad

Conforme el Artículo 28 del Decreto Ejecutivo No. 135 en el que se establece: *"Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad"*.

El Ministerio del Interior, actual Ministerio de Gobierno, a la fecha del reporte no registra procesos de contratación de empresas de seguridad.

o) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional

De acuerdo con el Artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 135 que establece: *"Previa a la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidos por el Servicio de Contratación Pública, mismos que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual es SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gasto"*.

Con relación a lo antes expuesto, se pone en conocimiento que esta Cartera de Estado cumple estrictamente con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

p) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos

El Artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *"Para el caso de la Función Ejecutiva se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional"*.

Al respecto se debe informar que, el Ministerio del Interior, actual Ministerio de Gobierno, no cuenta con activos inmuebles improductivos que puedan ser enajenados o transferidos a Inmobiliar.

q) Personal de seguridad

En referencia al Artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 135 en el que se establece: *"Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior"*.

Desde el mes de junio de 2017 el personal asignado a la seguridad de los funcionarios de grado 7 y superiores de la Escala de Remuneraciones Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior, se rige estrictamente a los informes técnicos de riesgo emitidos por la Unidad de la Policía Nacional competente en el tema, siempre observando la optimización de los recursos públicos.

SECCIÓN III. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTRIDAD

a) Reducción:

El Ministerio de Gobierno inicia periodo fiscal 2021 con una nómina institucional de 1166 servidores de los cuales, 119 se encuentran vinculados bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales dentro del grupo 51 (Gasto corriente), que corresponde 66 a grupos vulnerables amparados constitucionalmente (prórroga), 45 personas (renovación) que por las diferentes unidades que componen esta Cartera de Estado, han considerado su vinculación indispensable tomándoles como contratos sobrepasados en su plazo máximo pero necesarios para dar la continuidad a los procesos; y, 8 asesores (renovación) que por la complejidad de las competencias institucionales referentes a seguridad ciudadana, se hace necesario contar con profesionales de criterio técnico especializado que asesore a la máxima autoridad en la toma de decisiones.

Actualmente al mes de noviembre del 2021, se cuenta con 123 servidores bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales.

En base a las directrices emitidas por el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 el Ministerio de Gobierno ejecutó procesos de optimización y racionalización de personal de lo cual se obtiene los siguientes resultados:

Descripción	Del 01/01/2021 01/06/2021	Del 01/07/2021 al 31/12/2021	%variación
Servicios Personales por Contrato	\$887.755,00	\$199.656,00	-78%

Es necesario también indicar que en base a la planificación 2019 aprobada por el Ministerio del Trabajo, esta Cartera de Estado estableció la ejecución de jubilaciones de personal de régimen LOSEP según el siguiente detalle:

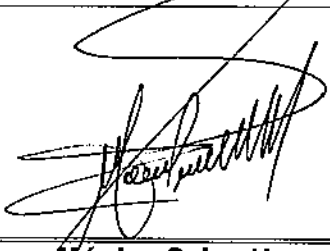
PERSONAL POR JUBILACIÓN

TOTAL IMPACTO \$1'250.947,50

GRUPO OCUPACIONAL	CANTIDAD
SERVIDOR PÚBLICO 7	1
SERVIDOR PÚBLICO 5	3
SERVIDOR PÚBLICO 4	1
SERVIDOR PÚBLICO 3	1
SERVIDOR PÚBLICO 2	1
SERVIDOR PÚBLICO 1	4
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1
ANALISTA	1
ANALISTA 1	2
ANALISTA 2	1
ESPECIALISTA 3	1
ESPECIALISTA 4	4
ESPECIALISTA 5	4
ESPECIALISTA JEFE	2
TOTAL	27

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2021.

Elaborado por:


<p>Econ. Mónica Salas Herrera Coordinadora General Administrativa Financiera</p>

